

Modifica diversos cuerpos legales con el objeto de aumentar la respuesta penal tratándose de delitos cometidos en contra de miembros de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile o de Gendarmería de Chile en ejercicio de sus funciones.

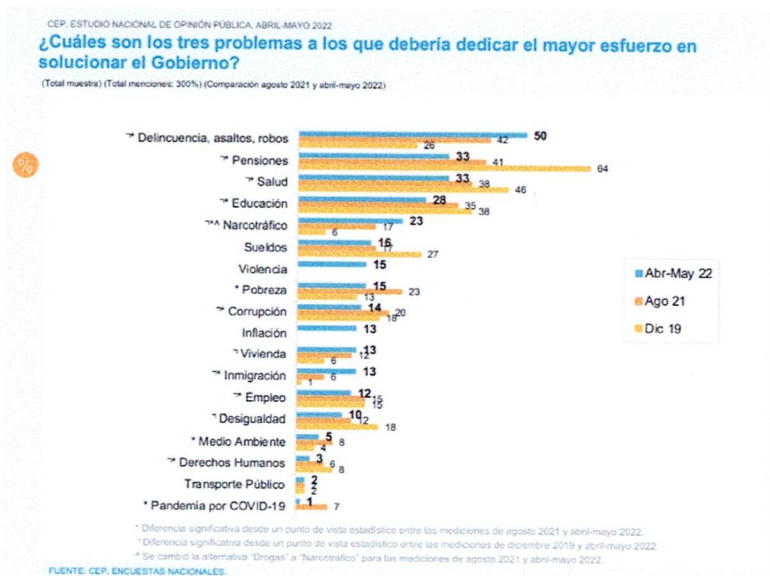
Antecedentes:

- El general Carlos Ibáñez del Campo, en su calidad de vicepresidente de Chile, firmó el "decreto con fuerza de ley N°2.484, que fusionaba los servicios policiales y carabineros, formando una sola institución llamada Carabineros de Chile". De cualquier forma, la labor policial o de resguardo de la seguridad ciudadana, mediante la acción de un personal calificado para dichas tareas, se remonta a los inicios de la conquista española. Fue Pedro de Valdivia, quien el 25 de abril de 1541 nombró como "Alguacil Mayor" al capitán Juan Gómez de Almagro.
- Consolidada la organización del Estado, Diego Portales siendo Ministro del Interior, formó el "Cuerpo de Vigilantes de Policía", destinado especialmente al combate de los delitos que por entonces azotaba el centro y sur del país producto de los años de guerras independentistas y de las luchas civiles por la organización política nacional. El Cuerpo de Vigilantes se considera, en la historia policial de Chile, como la etapa en que se consolidó la institucionalidad del combate contra la delincuencia. Los primeros

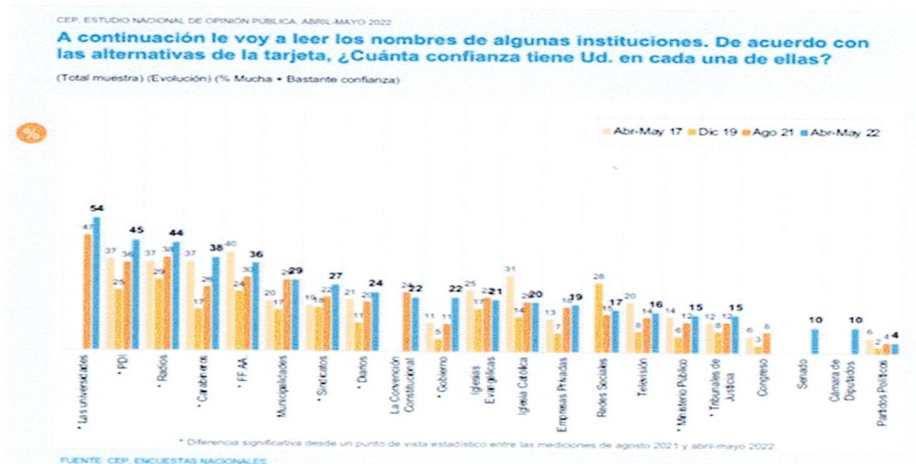


años del siglo XX, vieron nacer nuevos órganos policíacos. El 24 de mayo de 1902 nació el Regimiento de Gendarmes y el 5 de febrero de 1906 pasó a llamarse Regimiento de Carabineros y, posteriormente, Cuerpo de Carabineros, que desarrollaba su actividad protectora desde el norte grande hasta Chiloé.

- Carabineros de Chile es una Institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es **garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República** y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la ley.
- Según el último Estudio Nacional de Opinión Pública N°86, abril-mayo de 2022, del Centro de Estudios Públicos, CEP, la delincuencia, los asaltos y los robos, son las principales preocupaciones en que, según la ciudadanía, el gobierno debería enfocarse.



- Quizás por lo anterior, y a pesar de los intentos por desprestigiar a Carabineros de Chile, la misma encuesta CEP señala que, junto a la Policía de Investigaciones (PDI), son dos de las instituciones que registraron una destacada alza en el índice de confianza en la ciudadanía.



- El día viernes 10 de junio del presente año, el Cabo 2º David Florido Cisterna, tras el llamado al 133, fue asesinado mientras realizaba un procedimiento policial en la comuna de Pedro Aguirre Cerda, convirtiéndose en el Mártir 1.227 de Carabineros de Chile, ¹ lamentablemente no se trata de un hecho aislado. Citando un ejemplo reciente, el pasado 25 de mayo, carabineros realizaron una ronda preventiva por el centro de la comuna de Coquimbo, siendo violentamente agredidos, ataque que quedó registrado y viralizado por transeúntes que circulaban por calle Aníbal Pinto. En las imágenes se observa a una pareja de funcionarios que trataba de reducir a un sujeto y, en ese momento, un segundo individuo

¹ <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2022/06/10/disparan-en-la-cabeza-a-carabinero-de-civil-en-una-barberia-de-pedro-aguirre-cerda.shtml>



trató de intervenir y liberar al primero, agrediendo a los uniformados dejando con lesiones graves a uno de ellos. ²

- No obstante, a pesar de las pruebas visuales de la agresión, los dos detenidos, de 21 y 27 años, quedaron con las medidas cautelares de firma mensual en la Tenencia de la localidad de Tongoy, además de prohibición de salir del país, decretándose un plazo de 90 días para la investigación.
- Esta situación -conforme lo señalan los medios de comunicación escritos de la Región de Coquimbo, "causó indignación entre la opinión pública, que a través de las redes sociales manifestó su sensación de impunidad en que quedan este tipo de agresiones a la autoridad, oportunidad en que recordaron, que una situación muy similar, se había producido en plena plaza de la ciudad de Illapel y a pocos metros de la Comisaría."
- El presente proyecto de ley modifica el Código de Justicia Militar, la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile y el Código Procesal Penal, para aumentar la sanción del delito de homicidio cuando dicha conducta se cometiere en contra del personal de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile o de Gendarmería de Chile en ejercicio de sus funciones. Se establece por tanto la pena de presidio perpetuo a presidio perpetuo calificado, lo que importa que, en el mejor de los casos para el condenado, se podrá acceder a la libertad condicional no antes de 20 años de

² <https://www.diarioeldia.cl/policial/2022/6/8/solo-arraigo-nacional-indignacion-por-cautelar-sujetos-que-agredieron-carabineros-en-coquimbo-92493.html>
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6926&idVersion=2005->
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=7015>



cumplimiento efectivo si la condena consistiere en presidio perpetuo, o de 40 años si la condena fuere de presidio perpetuo calificado. Se trata de una fórmula penológica que no es inédita, y que consta en nuestro Código Penal en el delito de violación con homicidio por citar un ejemplo. Asimismo, se disponen reglas para relevar la gravedad de los delitos cometidos en contra de funcionarios policiales, de manera que el juez de garantía lo sopesa al momento de determinar las medidas cautelares. Así, para efectos de determinar la procedencia de la prisión preventiva, se establece que el imputado se considerará especialmente un peligro para la seguridad de la sociedad si los delitos imputados consistieren en atentados contra la vida o la integridad física de los miembros de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile o de Gendarmería de Chile en ejercicio de sus funciones, en referencia directa a los delitos de homicidio y lesiones, cualquiera fuere su magnitud.

Por lo argumentado antes señalados, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero. - Sustitúyase en el artículo 416 del Código de Justicia la expresión "presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado" por "presidio perpetuo a presidio perpetuo calificado".

Artículo Segundo. - Sustitúyase en el artículo 17 del Decreto Ley N° 2460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, la



expresión "presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado" por "presidio perpetuo a presidio perpetuo calificado".

Artículo Tercero. - Sustitúyase en el artículo 15 A del Decreto Ley N° 2859, de fecha 15 de septiembre de 1979, que fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, la expresión "presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado" por "presidio perpetuo a presidio perpetuo calificado".

Artículo Cuarto. - Agréguese en el inciso cuarto del artículo 140 del Código Procesal Penal, a continuación de "igual o mayor pena, sea que la hubiere cumplido efectivamente o no;", la expresión "cuando los delitos imputados consistieren en atentados contra la vida o la integridad física de miembros de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile o de Gendarmería de Chile en ejercicio de sus funciones;".


MAURO GONZÁLEZ VILLARROEL
DIPUTADO DISTRITO 26, REGIÓN DE LOS LAGOS

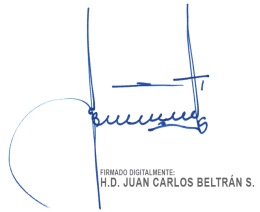




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAURO GONZÁLEZ V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ÁNGEL BECKER A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN CARLOS BELTRÁN S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SOFÍA CID V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS LONGTON H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLA MORALES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA FLORES O.

